



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 11 de julio de 2023.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la anterior demanda y anexos, que correspondió por reparto a este Juzgado.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, doce de julio de dos mil veintitrés.

RAD. 731684003001-2023-00152-00
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
Demandante: CASA BAJAJ MYM NIT. 811034932-8 mendez.judicial@gmail.com
Demandado: NICOL OYUELA. C.C. 1.005.711.768 nicolfutbol1026@gmail.com

Al revisar la demanda anterior encuentran inconsistencias, como son:

- Los títulos valores fueron firmados a favor de CASA BAJAJ MYM; en la demanda se relaciona, como parte demandante, la empresa mencionada.
- En el texto de la demanda la apoderada expresa, que actúa como apoderada de MANUEL RICARDO MENDEZ PARRA; quien a su vez es representante de la empresa mencionada. Al respecto, la demanda debe corregirse indicando que la apoderada actúa en representación de CASA BAJAJ MYM, representada por MANUEL RICARDO MENDEZ PARRA.
- En las pretensiones ocurre lo mismo, pues, solicita librar orden de pago a favor de MANUEL RICARDO MENDEZ PARRA, representante de CASA BAJAJ MYM; debiendo solicitar librar la orden de pago a favor de CASA BAJAJ MYM, representada por MANUEL RICARDO MENDEZ PARRA.
- Igualmente se requiere aportar el certificado de existencia y representación de CASA BAJAJ MYM y el poder respectivo que faculte a la doctora DIANA JULIETH HERRAN HERRERA para actuar como apoderada de la empresa mencionada.

La demanda se presentará debidamente integrada en un solo escrito.

Por lo anterior y, conforme a lo ordenado en el art. 90 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR LA DEMANDA de la referencia, según lo expuesto en la parte motiva, concediendo a la demandante un término de cinco días para que la subsane; so pena de ser rechazada.
2. Una vez se aporte el poder respectivo, se determinará el reconocimiento de personería para actuar en este asunto a la abogada DIANA JULIETH HERRAN HERRERA.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.